



MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 381-2013-MTC/16

Lima, 26 SET. 2013

Vista, la carta S/N con P/D N°2013-046443 presentada por la empresa de transportes "HUAYNATE CARGO S.A.C." identificada con R.U.C. N°20500712601 a fin de que se apruebe el Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido por el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;

Que, en ese sentido y en concordancia con la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370, se determinó como una de las funciones de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, la de evaluar, aprobar y supervisar socio ambientalmente los Proyectos de Infraestructura de Transportes en todas sus etapas;

Que, mediante Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, se estableció la obligación de todas las personas naturales y jurídicas de derecho privado o público que conducen y/o administran empresas, instalaciones, edificaciones y recintos, de elaborar y presentar, para su aprobación ante la autoridad competente, planes de contingencia para cada una de las operaciones que desarrolle, con sujeción a los objetivos, principios y estrategias del Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC, el Plan de Contingencia es el instrumento de gestión, cuya finalidad, es evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente; conformado por un conjunto de procedimientos específicos preestablecidos de tipo operativo, destinados a la coordinación, alerta, movilización y respuesta ante una



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

probable situación de emergencia, derivada de la ocurrencia de un fenómeno natural o por acción del hombre y que se puede manifestar en una instalación, edificación y recinto de todo tipo, en cualquier ubicación y durante el desarrollo de una actividad u operación, incluido el transporte;

Que, asimismo, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 22° del mismo cuerpo normativo, cuando se trate del servicio de transportes terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el plan de contingencia será aprobado por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales – DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, según lo establecido por el artículo 17° de la Ley General del Ambiente, los instrumentos de gestión ambiental podrán ser de planificación, promoción, prevención, control, corrección, información, financiamiento, participación, fiscalización, entre otros, dentro de los cuales, se considera a los Planes de Contingencia. Del mismo modo, el artículo 118°, señala que las autoridades públicas, en el ejercicio de sus funciones y atribuciones, adoptan medidas para la prevención, vigilancia y control ambiental y epidemiológico, a fin de asegurar la conservación, mejoramiento y recuperación de la calidad del aire, según sea el caso, actuando prioritariamente en las zonas en las que se superen los niveles de alerta por la presencia de elementos contaminantes, debiendo aplicarse planes de contingencia para la prevención o mitigación de riesgos y daños sobre la salud y el ambiente;



Que, adicionalmente, debe indicarse que se ha emitido la Resolución Directoral N° 031-2009-MTC/16 que aprueba los “Lineamientos para la aprobación de Planes de Contingencia para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos”, en los que se señala como objetivos principales de la elaboración y presentación de dicho Plan, la necesidad de definir un sistema de preparación y respuesta inmediata y eficaz ante una emergencia producida durante la carga, transporte terrestre y descarga de materiales y/o residuos peligrosos para minimizar los daños a la salud y al ambiente, debiendo tenerse en cuenta para el logro de dichos objetivos: i) política y responsabilidad de la empresa para la organización y ejecución del plan, ii) nivel de respuesta de acuerdo al tipo de emergencia, y iii) revisión y actualización del Plan;

Que, sobre la base del Informe Técnico N°118-2013-MTC/16.01.CVM del especialista ambiental encargado de la evaluación del referido Plan, la Dirección de Gestión Ambiental señala que no aplica al Plan de Contingencia para el transporte Terrestre de materiales y/o residuos peligrosos por carretera **los productos Biodiesel – B5 ONU 1202/1993 CLASE 3, Gasohol 84, 90, 95 ONU 1203 CLASE 3, por cuanto la Certificación, Fiscalización y Supervisión de Hidrocarburos es competencia del Ministerio de Energía y Minas**, precisando además que la Resolución Directoral N° 1012-2012-MTC/15, de fecha 12/03/2012, no cuenta con el alcance de la competencia del Ministerio de Transportes y Comunicaciones quedando suspendida del Reglamento Nacional de Transportes de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado por el DS. N°21—mtc/2008-MTC, en lo demás concluye que el plan presentado por la Empresa cuenta con la información técnica necesaria para que pueda ser aprobado por estar de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento Nacional de Transportes de Materiales y Residuos Peligrosos aprobado por D.S. N°021-2008-MTC;

Que, se ha emitido el Informe Legal N° 163-2013-MTC/16.VDZR, en el que se indica que, de conformidad con lo establecido en la normatividad ambiental vigente y el informe técnico emitido por la Dirección de línea, resultaría procedente emitir la Resolución Directoral de aprobación del presente Plan de Contingencia presentado;





Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección de Atención al Ciudadano y Gestión Documental

ROSAMONTE NORIEGA OCSAS
FEDATARIA SUPLENTE
R.M. Nº 848-2011 MTC/01

R.O. Nº 3255
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
1 OCT. 2013

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 381-2013-MTC/16

Lima, 26 SET. 2013

Que, la empresa de transportes "HUAYNATE CARGO S.A.C." cuenta con Permisos de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por carretera otorgado mediante la Resolución Directoral N°1012-2012-MTC/15 de fecha 12/03/2012 vigente hasta el 12/03/2017.

De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, Ley N° 27446 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, Resolución Directoral N° 031-2009-MTC/16, y la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el Plan de Contingencia presentado por la empresa de transportes "HUAYNATE CARGO S.A.C." para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos como: Fulminante Común – Fulminante para No Eléctrico ONU 0029 CLASE 1.1B, Booster Pentolita ONU 0042 CLASE 1.1D, Cordón Detonante ONU 0065 CLASE 1.1D, Mecha Rápida ONU 0066 CLASE 1.4G, Exadit –Semexsa –Gelatina Especial- Booster- Geodit –Exsatron (N. Genérico: Dinamita) ONU 0081 CLASE 1.1D, Exsablock -Exsaslate ONU 0081 CLASE 1.1D, Gelatina Explosiva ONU 0081 CLASE 1.1D, Mecha de Seguridad ONU 0105 CLASE 1.4S, Semexsa –E/ Plastex – E/Emulex/Exagel Plus ONU 0241 CLASE 1.1D, Exsaline ONU 0241 CLASE 1.1D, Examon P examen V Solanfo ONU 0331 CLASE 1.5D, Slurrex AP ONU 0332 CLASE 1.5D, Tubo de Choque ONU 0349 CLASE 1.4S, Detonador Ensamblado ONU 0360 CLASE 1.1B, Detonador No Eléctrico ONU 0360 CLASE 1.1B, Detonador No Eléctrico – FANEL ONU 0360 CLASE 1.1B, Conector e Ignición ONU 0454 CLASE 1.4S, Detonador Eléctrico ONU 0456 CLASE 1.1S, Nitrato Amónico Proso ONU 1942 CLASE 5.1, Acido Fosfórico ONU 1805 CLASE 8, Fulminante Balístico, Alcohol carburante (Etanol) ONU 1170 CLASE 3, **en las rutas: Cerro de Pasco – Huánuco, Churín – Oyón, (Mina Iscaycruz –Mina Uchuchacua), Lima –Arequipa (Distrito Orcopampa: Mina Bateas, Mina Arcata), Lima-Arequipa-Moquegua – Tacna, Lima-Huancayo- Huancavelica (Distrito:**



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Julcani –Mina Julcani, Localidad de Pampas: Mina Cobriza) –Pisco – Ayacucho, Ica – Ayacucho –Abancay –Cuzco –Arequipa, **Lima** – La Oroya- Huancayo (Mina Casapalca, Mina Yauricocha), por las razones expuestas en los considerandos de la presente Resolución Directoral.

ARTÍCULO 2º.- REMITIR copia certificada de la presente Resolución Directoral a la empresa de transportes **“HUAYNATE CARGO S.A.C.”** y a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para los fines que considere pertinentes.

ARTÍCULO 3º.- La presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones que realice la DGASA en el cumplimiento de sus funciones.

Regístrese y Comuníquese


Dr. ITALO ANDRÉS DÍAZ HORNA
DIRECTOR GENERAL (R)
Dirección General de Asuntos
Socio Ambientales

